

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 586-2016

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abogada
Tania Gómez Velasco
Registradora Municipal de la Propiedad

De mi consideración:

Ref. FW: 16747

FECHA: 7 de octubre de 2016

ASUNTO: Levantamiento prohibición de enajenar de una parcela de terreno de la superficie de un cuarto de solar mas o menos ubicado en la parroquia Totoras

Mediante oficio AJ-16-3254, del 23 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal emite criterio jurídico con relación a la solicitud FW 16747, presentada por la señora Eva Angélica Cárdenas, quien solicita se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar de dos lotes de terreno, el primero una parcela de terreno, de la superficie de un cuarto de solar más o menos, ubicado en la parroquia Totoras, y el segundo de un cuarto de solar más o menos, ubicado en el centro de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo 864, prohibición con número de inscripción 283, de fecha 21 de febrero de 2006.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de octubre de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 323 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”
- Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en su artículo 8 manifiesta: **“Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale;
- Que, de la escritura pública, de fecha 20 de septiembre de 1967, celebrada ante el señor César Cabrera Ribadeneira, Notario Primero, de este cantón de Ambato, se desprende que la Sra. Eva Angélica Cárdenas, es dueña de un cuarto de solar más o menos, en un retazo de

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 586-2016

Página 2 de 3

terreno, ubicado en el centro de la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil ciento ochenta y nueve (4189), el 8 de noviembre de 1967;

- Que, mediante escritura pública, de fecha 11 de septiembre de 1973, celebrada ante el Dr. Manuel del Carmen Pachano Oviedo, Notario Primero, de este cantón de Ambato, se desprende que la señora Eva Angélica Cárdenas, es dueña de una parcela de terreno de la superficie de un cuarto de solar más o menos ubicado en la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil quinientos cuarenta y seis (3546), el 19 de octubre de 1973;
- Que, con Resolución de Concejo 864, tomada en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2005, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de la señora Eva Angélica Cárdenas y esposo, ubicada en el centro de Totoras ingreso oriental tramo redondel del paso lateral, vía Baños; por motivos de construcción y ampliación de la vía y con el fin de cumplir con el trazo vigente, el inmueble señalado a continuación:

Propietario: Eva Angélica Cárdenas y esposo

Dirección: Vía Baños Totoras

Área Total de Terreno: 1038,01 m²

Área de afectación de Terreno: 108,12 m²

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 136, dada en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, se resolvió aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar del inmueble ubicado en la parroquia Totoras del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad, según Certificado de Gravamen con número de ficha registral No. 33110, bajo el número de inscripción 283 de 21 de febrero de 2006 del Tomo 1 del repertorio 1322, con folio inicial 194 y folio final 194 del Registro de Prohibiciones;
- Que, con Certificado de Gravamen, de ficha registral 33103, Proforma 228497, de fecha 6 de abril de 2016, se desprende que un cuarto de solar más o menos, ubicado en el centro de la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número tres mil quinientos cuarenta y seis (3546), el 8 de noviembre de 1967, se encuentra con la prohibición 283, folio inicial 194, folio final 194, de fecha 21 de febrero de 2006;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 33110, Proforma 228508, de fecha 6 de abril de 2016, se desprende que una parcela de terreno, de la superficie de un cuarto de solar más o menos, ubicado en la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuatro mil ciento ochenta y nueve (4189), el 8 de noviembre de 1967, se encuentra con la prohibición 283, folio inicial 194, folio final 194, de fecha 21 de febrero de 2006;
- Que, con oficio OPM-16-4058, de fecha 7 de septiembre de 2016, suscrito por la Ing. Paola Lagos, Servidor Público; Ing. Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización y Supervisión; y, el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar;
- Que, mediante oficio DP-UPUYV-16-513, de fecha 28 de abril de 2016, suscrito por el Arq. Víctor Molina, Jefe de Planificación Urbana y Vial, a ese entonces, y el Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación, informan que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar;

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 586-2016

Página 3 de 3

- Que, mediante oficio AJ-16-3254, del 23 de septiembre de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal indica: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 7 - 8 y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la Sra. Eva Angélica Cárdenas, que se encuentra gravada, un cuarto de solar más o menos, en un retazo de terreno, ubicado en el centro de la parroquia Totoras, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 33103, de fecha 6 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 283, inscrita el 21 de febrero de 2006.- En cuanto a la solicitud de que se proceda a levantar la Prohibición de Enajenar de una parcela de terreno de la superficie de un cuarto de solar más o menos ubicado en la parroquia Totoras misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 33110, de fecha 6 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 283, inscrita el 21 de febrero de 2006; se informa que mediante Resolución de Concejo N° 136, dada en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, se resolvió aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio detallado en líneas anteriores, por lo que dicha Resolución se debe poner en conocimiento del Registro de la Propiedad para su respectiva aplicación e inscripción”

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Eva Angélica Cárdenas, con que se encuentra gravado, un cuarto de solar más o menos, ubicado en el centro de la parroquia Totoras, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 33103, de fecha 6 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 283, inscrita el 21 de febrero de 2006.

En cuanto a la solicitud de que se proceda a levantar la Prohibición de Enajenar de una parcela de terreno de la superficie de un cuarto de solar más o menos, en un retazo de terreno, ubicado en la parroquia Totoras misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 33110, de fecha 6 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 283, inscrita el 21 de febrero de 2006; se informa que mediante Resolución de Concejo N° 136, adoptada en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2014, se resolvió aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar del predio detallado en líneas anteriores, por lo que dicha Resolución se debe poner en conocimiento del Registro de la Propiedad para su respectiva aplicación e inscripción.- Notifíquese.-

Atentamente,


Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



Adj. Expediente (Procuraduría)
c.c. Interesado
Sonia Cepeda
2016-10-07

Catastros y Avalúos

Obras Públicas

Planificación

Sec. Ejec. Alcaldía

RC